

cas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado, a la celebración de contratos con la Administración General del Estado, convocante del contrato al que se refiere el presente Pliego.

c) Número de Identificación Fiscal.

d) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que establece la vigente legislación, ni en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, establecidas en el art. 20 del TRLCAP, igualmente comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente podrán ser:

- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la LCAP.

f) Certificados acreditativos de no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

g) Declaración jurada de que la empresa cumple con los requisitos que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

h) Declaración de alta en el I.A.E. (modelo 845 – Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o en su caso, modelo 036 ó 037 Declaración Censal), así como justificante de su abono, si procede.

i) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor de Proyecto Melilla, S.A., una fianza provisional por importe de DOS MIL EUROS EUROS (2.000,00€) equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto máximo señalado, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP y

en su desarrollo en los artículos 56 a 58 del RGLCAP, siempre y cuando el indicado presupuesto sea superior a la cantidad fijada en el artículo 203.2 del TRLCAP.

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establece en el artículo 36.2 del TRLCAP.

j) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

3.2.2. SOBRE B “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE LA 2ª Y 3ª FASE DE PLAN ESTRATEGICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso.

3.2.3. SOBRE C “PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE LA 2ª Y 3ª FASE DE PLAN ESTRATEGICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. redactada conforme al modelo que se inserta a continuación: